



Convenio de colaboración para la adquisición de 120,000 piezas de Formatos Únicos de Inscripción y Certificación de Actos Registrales, que celebran el Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, representado por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado", y por la otra parte Talleres Gráficos de México, a quien en lo sucesivo se le denominará "Talleres Gráficos", representado en este acto por el Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón, en lo sucesivo y de forma conjunta referida como "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- De "El Estado", a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros estados de la República, con los ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/0706/2017 de fecha 04 de julio de 2017, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de 120,000 piezas de Formatos Únicos de Inscripción y Certificación de Actos Registrales.

1.4.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, Ejercicio Fiscal 2017.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- De "Talleres Gráficos":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal del 31 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 1999.

2.2.- Que tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios Talleres Gráficos de México y 4 de su Estatuto Orgánico.

2.3.- Que para el cumplimiento de su objeto, "Talleres Gráficos" tiene, en términos del artículo 5 de su Estatuto Orgánico, entre otras, las siguientes funciones:

2.3.1.- Prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

2.3.2.- Imprimir el Diario Oficial de la Federación y las Gacetas Gubernamentales en los términos de la ley de la materia.



2.3.3.- Imprimir informes y otros documentos oficiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como de los órganos de difusión de sus actividades.

2.4.- Que su apoderado legal es el Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón, quien se identifica con su credencial para votar con folio No. 0715402204965, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 114,419, de fecha 01 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, de la Ciudad de México.

2.5.- Que su apoderado legal ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen para la entrega de los bienes objeto del presente Convenio, y manifiesta reunir las condiciones técnicas y elementos necesarios para dar debido cumplimiento a las obligaciones que de él se deriven.

2.6.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este Convenio.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es TGM990109718, tal y como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

2.8.- Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Canal del Norte, número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, "**Las Partes**" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "Las Partes" convienen que el presente instrumento tiene por objeto establecer que "**Talleres Gráficos**", elaborará y suministrará 120,000 piezas de Formatos Únicos de Inscripción y Certificación de Actos Registrales a partir del folio No. A04165229, a "**El Estado**", de conformidad con las características y especificaciones, que a continuación se describen:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Formatos Únicos de Inscripción y Certificación de Actos Registrales. HOJIAS: Papel Seguridad para Formato Único- CAMPECHE Tamaño: 21.6 x 28.0 cm., Impresión, Frente: a 4 tintas (Verde 576 reactiva a láser Y Beige 7743 borrable, 1 tinta Roja U. V. de seguridad y 1 tinta reactiva solo visible con haz de rayo láser sobre toda la superficie del documento) con sobreimpresión en negro de código de barras bidimensional 128 y folio consecutivo del No. A04 165,229 al No. A04 285,228. Vuelta: Impresa a 5 tintas directas (PMS: Rojo, Verde, Gris y Negro) Con tinta OVI de seguridad para logotipo, con impresión de código QR 128 bidimensional variable en negro. Medidas de seguridad en Anverso y Reverso: Microtexto positivo y negativo, microtexto modulado. En papel seguridad blanco de 90 gr., con fondo de agua bitonal y fibras visibles e invisibles. Acabado: Corte y refine al tamaño final. Proceso: A partir de archivos electrónicos aprovechables. Empaque: Cajas de cartón corrugado selladas e identificadas para transporte y entrega al Estado de Campeche.	120,000	Pieza	\$7.15	\$858,000.00
Subtotal				\$858,000.00
16% I.V.A.				\$137,280.00
Total				\$995,280.00



Segunda.- Plazo y condiciones de entrega: "Talleres Gráficos" conviene a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este convenio, en un tiempo máximo de **30 días hábiles** contados a partir de la autorización del visto bueno definitivo de la prueba de color del Formato Único de Inscripción y Certificación de Actos Registrales por parte de "El Estado", y la recepción del pago correspondiente a la primera parcialidad.

Tercera.- Recepción de los bienes: La recepción será conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa las oficinas de la Coordinación Administrativa, de la Secretaría de Finanzas, sita: calle 8, sin número, Palacio de Gobierno 1er piso, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tal efecto determine "El Estado". No obstante lo anterior, "Talleres Gráficos" podrá realizar entregas parciales a partir del doceavo día hábil posterior al inicio de la producción.

Cuarta.- Monto del convenio.- "Las Partes" convienen que los bienes descritos en el objeto del presente convenio tendrá un costo total de **\$995,280.00 (Son: Novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Quinta.- Forma de pago: "El Estado" realizará el pago de los bienes objeto del presente convenio mediante transferencia bancaria electrónica a "Talleres Gráficos", siendo la primera parcialidad por la cantidad de **\$497,640.00 (Son: Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, previo a la recepción de los bienes. El saldo correspondiente a la segunda parcialidad se pagará a más tardar a los 20 días naturales contra entrega recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado", previa recepción de la factura para su para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Modificaciones al convenio: "Las Partes" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio y en particular si se refiere a los bienes solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio modificatorio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Séptima: Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a las servidoras públicas, C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa, y Lic. Teresa del Jesús León Buenfil, Jefa de la Oficina Recaudadora de Campeche, ambas de la Secretaría de Finanzas o por personal que estas mismas designen, quienes deberán en todo momento exigir a "Talleres Gráficos" la entrega total de los bienes convenidos.

Octava.- Causales de rescisión: "Las Partes" convienen que el presente convenio de colaboración, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "Talleres Gráficos", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "Talleres Gráficos" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "Talleres Gráficos" cede los derechos del presente convenio sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "Talleres Gráficos" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "Talleres Gráficos" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.

Por "Talleres Gráficos":



- Incumplimiento por parte de **"El Estado"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Si **"El Estado"** no otorga a **"Talleres Gráficos"**, las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena: "Talleres Gráficos" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"El Estado"**.

Décima: Relación Laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"Talleres Gráficos"**. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre **"El Estado"** y el personal que **"Talleres Gráficos"** emplee para la adquisición de los bienes requeridos.

Décima Primera: Terminación anticipada.- Cualquiera de **"Las Partes"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y cubrirá a **"Talleres Gráficos"** los trabajos realizados hasta ese momento.

Décima Segunda: Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Tercera: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"Las Partes"** se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, ambas partes se manifiestan conformes en su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en San Francisco de Campeche, Campeche, a los 14 días del mes de julio de 2017.

Por **"El Estado"**

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por **"Talleres Gráficos"**

Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón
Apoderado Legal de Talleres Gráficos de México

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Denicé Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos